

Resolución del Rector de la Universidad de Málaga, por la que se adoptan medidas, instrucciones y órdenes de servicio en materia de ahorro energético en las instalaciones y equipos técnicos e informáticos de esta Universidad

En el marco del plan de contingencia energética, aprobado por el Gobierno de la Nación, con la denominación "Plan de Más Seguridad Energética", en el que se recogen un conjunto de setenta y tres medidas, que tienen como objetivo reducir el consumo eléctrico este invierno, entre un 5,1% y un 13,5%, cumpliendo así con las exigencias de la Comisión Europea, a la vez que se pretenden reducir los precios del gas y la electricidad; atendiendo, asimismo, a lo que determina el Plan Estratégico de la Universidad de Málaga, en el área de vinculación social, en la línea estratégica que plantea "reducir el impacto ambiental en el consumo de energía.."; y en consonancia con las funciones que los Estatutos de la propia Universidad de Málaga atribuyen a esta institución académica, en relación a la protección del medio ambiente, la cohesión social y los valores sociales y éticos; con la pretensión de concienciar a todos los miembros de la comunidad universitaria de la importancia del uso racional de los recursos, basado en la eficiencia energética y la promoción de hábitos de vida saludables.

Considerando que desde el año 2019 el coste del suministro eléctrico, prácticamente se ha triplicado en la Universidad, siendo muy superior este año a las previsiones presupuestarias programadas para el año 2022, y aunque ya se están aplicando medidas concretas sobre eficiencia energética, de concienciación de la comunidad universitaria, de incremento del volumen de paneles de autoconsumo y de aumento de la política de cambio de luminarias, la insuficiente financiación ordinaria del capítulo II, con cargo al cual se sufraga el gasto de energía eléctrica, que ya supone un problema crónico para la Universidad, se hace necesaria la adopción de una serie de medidas urgentes, en materia de ahorro energético, previas a las que se implementarán en el Plan de Ahorro Energético de la Universidad de Málaga, que se encuentra en fase de elaboración.

Es por ello que, **ESTE RECTORADO**, en uso de las competencias atribuidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo, de la Junta de Andalucía, que atribuyen al Rector, en sus artículos 20 y 27, respectivamente, la dirección, gobierno y gestión de la Universidad y el desarrollo de las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y la ejecución de sus acuerdos, correspondiéndole además cuantas competencias no sean atribuidas a otros órganos,



ACUERDA

Primero. Instar a todos los responsables de los Centros, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Servicios y demás estructuras y órganos de gobierno de la Universidad de Málaga, para que adopten las medidas de concienciación necesaria, entre los miembros de la comunidad universitaria y los usuarios de los servicios públicos universitarios, que conduzcan a un uso racional de los recursos en materia energética y a un ahorro en el consumo de energía eléctrica en el recinto universitario.

Segundo. Ordenar el apagado de los aparatos de refrigeración en todas las instalaciones de la Universidad de Málaga, salvo aquellas que, por razones de interés justificado, en materia de investigación, protección de la salud, mantenimiento de equipos, sean absolutamente imprescindibles, según el criterio motivado de sus responsables.

Tercero. La suspensión temporal, sujeta a las condiciones meteorológicas que se produzcan, del encendido de aparatos de calefacción en todo el recinto universitario, salvo en aquellos espacios en los que sea absolutamente imprescindible mantener condiciones ambientales especiales de acuerdo con la naturaleza del servicio que se preste.

Cuarto. El apagado de luces e iluminación en aquellos espacios e instalaciones en los que se garantice, mediante la luz natural, la visión adecuada para la realización de la actividad laboral o la prestación de los servicios universitarios correspondientes, garantizando un uso racional de la energía eléctrica.

Quinto. Con carácter general se limitará el uso de calefactores individuales eléctricos, con el fin de evitar el elevado coste derivado de su uso, ineficacia energética y riesgo de incendio. En el caso de que la temperatura de las estancias sea inferior a los umbrales fijados por el Gobierno, se dará cuenta a la Gerencia y al Vicerrectorado de Smart-Campus, para que se adopten las medidas necesarias.

Sexto. Se insta a todos los miembros de la comunidad universitaria, especialmente al personal de las Conserjerías de los Centros y edificios universitarios, que procedan al apagado de la iluminación de los espacios que no estén en uso. Esta obligación se trasladará también al personal de la empresa de vigilancia, de la empresa de limpieza y otras empresas de servicios que trabajan en la Universidad de Málaga.

Séptimo. Los equipos informáticos, instrumentación científica, calentadores y resto de equipamiento de alimentación eléctrica, deben apagarse cuando no se utilicen. Especialmente, deberá vigilarse que queden apagados fuera de los horarios de apertura de los edificios y en días festivos o no laborables. Quedan excluidos de esta norma aquellos



equipos y ordenadores que requieran su conexión continuada por razones docentes, investigadoras, administrativas o técnicas.

Octavo. Se revisarán los horarios de alumbrado exterior de todos los centros y en el caso de que éstos tengan vallado perimetral que garantiza su seguridad, el alumbrado exterior quedará reducido al mínimo imprescindible.

Noveno. Se ordena la publicación de esta resolución en la página web de la Universidad, su difusión a toda la comunidad universitaria y la exposición, en su caso, en los tabloneros de anuncios de la Universidad. Su entrada en vigor será a partir del día 17 de octubre de 2022, siendo de aplicación hasta su derogación expresa.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.5 de los Estatutos de esta Universidad, y en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio). Sin perjuicio de ello podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga, a 13 de octubre de 2022

EL RECTOR

JOSÉ ÁNGEL NARVÁEZ BUENO

